

633
/ 65

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., **3 JUL. 2020**

REF. ORDINARIO No. 2013-763

Ejecución Sentencia

De la solicitud de nulidad propuesta por el demandante Alfonso Martínez Arévalo -fls.602/608-, se CORRE TRASLADO por el término legal. (Art. 134 CGP).

Obre en autos la documental militante a folios 611/612 aportado por el ejecutante Alfonso Martínez Arévalo.

Atendiendo el memorial visto a folios 609-610, se señala el termino de cinco (5) días para la prestación de la caución de que trata el art 602 CGP.

Respecto a la solicitud de ilegalidad del proveído adiado 29 de noviembre de 2019 (fl.596), por haberse omitido termino judicial para la prestación de la caución allí indicada, por cuanto en este mismo proveído se indica el término echado de menos, por tanto por sustracción de materia no es necesario efectuar mayor pronunciamiento.

NOTIFIQUESE ()

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C., **6 JUL. 2020**
Notificado por anotación en
ESTADO No. **48** de esta misma fecha.
El Secretario,
FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO